

SÍNTESIS SUP-REC-141/2017

RECURRENTE: TORIBIO GUZMÁN AGUIRRE
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Tema: Desechamiento de la demanda por presentarse fuera de los plazos legales establecidos en la materia.

Hechos

Elección de la Junta Cívica de San Andrés Totoltepec, Tlalpan

19 de junio de 2016
La asamblea pública eligió a los integrantes de la Junta Cívica

Demanda y resolución local

23 de junio de 2016
Agustín Pérez y otros presentaron juicio local de la cual conoció el Tribunal Electoral del entonces D.F. mismo que dictó sentencia el 14 de septiembre en la cual confirmó la elección de los integrantes de la Junta Cívica.

Juicio Ciudadano y Sentencia impugnada

20 de septiembre de 2016
Agustín Pérez y otros promovieron dicho juicio y el 12 de enero de 2017 la Sala Regional revocó la resolución anterior y dejó sin efectos la convocatoria para elegir a la Junta Cívica

Recurso

30 de marzo 2017
El hoy recurrente interpuso el presente recurso en contra de la sentencia de la Sala Regional de la hoy CDMX

Consideraciones

El recurrente controvierte la sentencia de la SRCDMX notificada por estrados el jueves 12 de enero de 2017, en tanto que la interposición del recurso de efectuó el jueves 30 de marzo de 2017, transcurriendo entre la notificación y la presentación de la demanda 77 días, por lo cual, resulta evidente que su presentación es extemporánea.

Incluso, descontando sábados y domingos, así como días inhábiles, el recurso de reconsideración sigue siendo extemporáneo, dado que han transcurrido más de 2 meses desde la notificación de la sentencia impugnada hasta la presentación de la demanda.

No es óbice a lo anterior, que el actor aduzca que no se ha hecho pública la sentencia dictada en el mismo, porque el plazo para promover de manera oportuna transcurrió a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación por estrados.

Conclusión: **se desecha** de plano la demanda ante su extemporaneidad.